



**SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION**  
Departamento de Licitaciones

DECRETO ALCALDICIO, 796  
PADRE HURTADO, 04 MAY 2023

**LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETA HOY LO SIGUIENTE:**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de llamar a licitación pública el **"CONSTRUCCION DE RESALTOS VEHICULARES, COMUNA DE PADRE HURTADO" CODIGO BIP N°40029018-0.** ✓
- 2.- El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 03 de octubre de 2022 entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCION DE RESALTOS VEHICULARES, COMUNA DE PADRE HURTADO" CODIGO BIP N°40029018-0**, por un monto de \$50.256.000.- ✓
- 3.- Resolución Exenta N°2290 de fecha 14 de noviembre de 2022, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 03 de octubre de 2022, suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCION DE RESALTOS VEHICULARES, COMUNA DE PADRE HURTADO" CODIGO BIP N°40029018-0** y Decreto Alcaldicio N°2096 de fecha 30 de noviembre del 2022, que lo sanciona. ✓
- 4.- Decreto Alcaldicio N°505 de fecha 23 de marzo del 2023, que modifica el Decreto Alcaldicio N°2096, en el sentido de fecha y monto del Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 03 de octubre del 2022. ✓
- 5.- El Memorándum N°201 de fecha 15 de marzo del 2023 del Secretario Comunal de Planificación al Director Jurídico, remitiendo las Bases Administrativas para su revisión y correspondiente visación. ✓
- 6.- Las Bases Administrativas Generales de la Licitación Pública **"CONSTRUCCION DE RESALTOS VEHICULARES, COMUNA DE PADRE HURTADO"**, visadas por Asesoría Jurídica. ✓
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998 y sus modificaciones vigentes. ✓
- 8.- La sentencia del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021. ✓

**D**  
**DECRETO**

- 1.- **LLÁMESE** a Licitación Pública la **"CONSTRUCCION DE RESALTOS VEHICULARES, COMUNA DE PADRE HURTADO" CODIGO BIP N°40029018-0.** ✓
- 2.- **APRUÉBASE** las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación Pública. ✓





**SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION**  
Departamento de Licitaciones

DECRETO ALCALDICIO, 796

04 MAY 2023

- 3.- **PUBLÍQUESE** en la página web las Bases y demás antecedentes técnicos de la presente Licitación Pública. ✓
- 4.- **DESÍGNASE** a la Comisión Técnica de Apertura de las Propuestas de la Licitación Pública, a los siguientes funcionarios: Profesional de la Secretaria Comunal de Planificación, Profesional de Asesoría Jurídica y Profesional de la Dirección de Obras Municipales. ✓
- 5.- **DESÍGNASE** a la Comisión de Evaluación de las Propuestas de la Licitación Pública, a los siguientes Directores: Administrador Municipal, Director Jurídico, Secretario Comunal de Planificación y Director de Obras Municipales. ✓
- 6.- **NÓMBRASE** a la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Encargada del proceso de llamado a Licitación Pública. ✓
- 7.- **IMPÚTESE** los gastos derivados a la cuenta 114.05.12.118 "Construcción de Resaltos Vehiculares, Comuna de Padre Hurtado". ✓

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVASE.**

SECRETARIO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

ALCALDE/SEC.MUN/CONTROL/D.A.F./SECPLA/mmp.-

DISTRIBUCION:

- Sec. Municipal
- Dir. Jurídica.
- D.A.F.
- Contabilidad.
- DOM
- SECPLA (2).

FECHA 25-04-23

ITEM N° 114-05-12-118

SALDO DISPONIBLE ±50.256.000.-





## ACTA DE APERTURA LICITACIÓN PÚBLICA:

**“CONSTRUCCION DE RESALTOS VEHICULARES, COMUNA DE PADRE HURTADO, CODIGO BIP N°40029018-0”**

**FICHA LICITACIÓN N°3824-26-LE23**

En Padre Hurtado, a 22 de mayo de 2023, se inicia el acto de apertura de la Licitación Pública **“CONSTRUCCION DE RESALTOS VEHICULARES, COMUNA DE PADRE HURTADO, CODIGO BIP N°40029018-0”**, en las Oficinas de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPILA), en presencia del Secretario Municipal como Ministro de Fe, y la Comisión de Apertura formada por una funcionaria de la Secretaría Comunal de Planificación, abogado de la Dirección de Asesoría Jurídica y funcionario de obras municipales y de lo cual se observa que se presentan 3 oferentes al portal mercadopublico.cl, que se detallan a continuación.

Anexos N°1: Anexos Administrativos		CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS M.3 SPA 77.330.916-7	INVERSIONES CONSTRUCCION Y SERVICIOS RENAYCO LTDA. 76.262.715-9	JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ 12.009.274-K
<b>PERSONA NATURAL, PERSONA JURIDICA Y UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES</b>				
a) Formatos N°1-A y N°1-B (Para UTP): Identificación del Oferente, declaración jurada simple y aceptación de bases. ✓				
<b>PERSONA NATURAL</b>				
a) Copia Cédula de identidad (vigente)	✓	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE ✓
b) Copia del formulario tramitado de iniciación de actividades del SII o documento del SII que acredite estar inscrito en dicho Registro (Mi Información tributaria)	✓	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE ✓
<b>PERSONA JURIDICA</b>				
a) Copia Cédula de identidad (vigente) del (o los) representante(s) legal(es) que suscribirán todos los antecedentes de la presente licitación, incluyendo el contrato.	✓	NO APLICA	CUMPLE ✓	NO APLICA



b) Certificado de vigencia y/o de sus modificaciones, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, u otro documento equivalente, cuyo plazo no deberá tener una antigüedad superior a 60 días corridos contados desde la fecha de apertura de esta licitación.	NO APLICA	CUMPLE ✓	NO APLICA
c) Certificado de Poder vigente del (o los) Representante(s) legal(es), emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o mandato, cuyo plazo no deberá tener una antigüedad superior a 60 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la licitación.	NO APLICA	CUMPLE ✓	NO APLICA
<b>Persona Jurídica constituida bajo la Ley N°20.659</b>			
q) Certificado de vigencia de la sociedad.	CUMPLE ✓	NO APLICA	NO APLICA
b) Certificado de estatuto actualizado.	CUMPLE ✓	NO APLICA	NO APLICA
c) Certificado de anotaciones.	CUMPLE ✓	NO APLICA	NO APLICA
<b>Anexos N°2: Anexos Técnicos</b>			
a) Formato N°2. Nómina de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto haya sido la conservación de calles o trabajos similares. La experiencia a evaluar solo será la correspondiente a los últimos 5 años (contados desde el mes de la fecha de apertura). Se debe acompañar un certificado emitido por la entidad mandante del respectivo contrato. Los certificados deben indicar que el contrato fue ejecutado en su totalidad y el ID de la licitación pública, si correspondiera.	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS M.3 SPA 77.330.916-7	INVERSIONES CONSTRUCCION Y SERVICIOS RENAYCO LTDA. 76.262.715-9	JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ 12.009.274-K
	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓



b) Deberá incluirse una Carta Gantt, detallando la secuencia de sus operaciones, fecha de principio y término de cada actividad, en concordancia con el plazo de ejecución ofrecido. Esta Carta Gantt deberá ser confirmada o corregida, dentro de un plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la firma del acta de entrega de terreno.

CUMPLE ✓	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓
----------	----------	----------

**Anexos Nº3: Anexos Económicos**

a) Formatos Nº3; Oferta Económica con presupuesto detallado y Plazo de Ejecución	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS M.3 SPA 77.330.916-7	INVERSIONES CONSTRUCCION Y SERVICIOS RENAYCO LTDA. 76.262.715-9	JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ 12.009.274-K
Presupuesto detallado del proyecto, en el que los proponentes determinarán las cantidades de las obras y precios unitarios. Además, este presupuesto debe desagregar los ítems de gastos generales, utilidades e IVA, e incluirse la oferta económica expresados en moneda nacional (pesos) y plazo de ejecución de las obras. La oferta económica debe ajustarse al presupuesto disponible indicado en las bases de licitación.	CUMPLE ✓ Oferta Económica: ✓ \$48.300.000.- ✓ IVA Incluido ✓ Plazo de Ejecución: ✓ 75 días corridos ✓	CUMPLE ✓ Oferta Económica: ✓ \$47.262.628.- ✓ IVA Incluido ✓ Plazo de Ejecución: ✓ 60 días corridos ✓	CUMPLE ✓ Oferta Económica: ✓ \$48.154.867.- ✓ IVA Incluido ✓ Plazo de Ejecución: ✓ 30 días corridos ✓

**I. OBSERVACIONES.**

1.1.- La Comisión de Apertura observa que los oferentes: CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS M.3. SPA RUT 77.330.916-7; INVERSIONES CONSTRUCCION Y SERVICIOS RENAYCO LIMITADA RUT 76.262.715-9 y JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ RUT 12.009.274-K, completan la totalidad de los antecedentes en primera instancia.

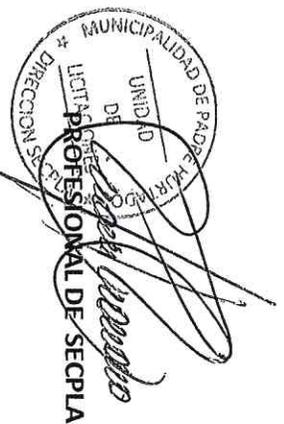


## II. CONCLUSIONES.

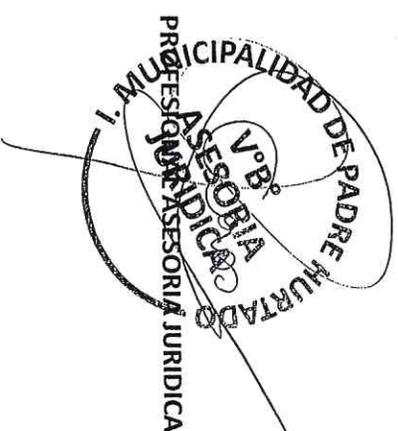
2.1.- La Comisión de Apertura observa que los oferentes: CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS M.3. SPA RUT 77.330.916-7; INVERSIONES CONSTRUCCION Y SERVICIOS RENAYCO LIMITADA RUT 76.262.715-9 y JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ RUT 12.009.274-K, quedan aptos para continuar en el proceso de evaluación de ofertas de la presente licitación pública.

## III. DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERES.

3.1.- Los integrantes de esta Comisión de Apertura declaran NO tener participación con las empresas evaluadas, ni con personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del Artículo 54 de la Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni son parte de las Sociedades que aquí participan.



FUNCIONARIO DIRECCION OBRAS MUNICIPALES



MMV/mmp



MEMORANDUM N° 389/2023

A : FELIPE MUÑOZ HEREDIA  
ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD

DE : COMISION DE EVALUACION PROYECTO "CONSTRUCCION DE RESALTOS VEHICULARES, COMUNA DE PADRE HURTADO" ID  
3824-26-LE23

MAT : PROPUESTA DE ADJUDICACION

Padre Hurtado, **06 JUN. 2023**

PROPUESTA DE ADJUDICACION

Con fecha , se reúne la Comisión Evaluadora de las propuestas de la Licitación Pública "CONSTRUCCION DE RESALTOS VEHICULARES, COMUNA DE PADRE HURTADO" ID 3824-26-LE23, con la participación de Administrador Municipal, Director Jurídico, Secretario Municipal de Planificación y Director de Obras Municipales.

En atención al acta de apertura de fecha 22 de mayo del 2023, se constata que se presentan 3 oferentes a la página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de la presente licitación pública, de lo que se concluye lo siguiente:

1.- La Comisión de Apertura observa que observa que los oferentes: CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS M.3. SPA RUT 77.330.916-7; INVERSIONES CONSTRUCCION Y SERVICIOS RENAYCO LIMITADA RUT 76.262.715-9 Y JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ RUT 12.009.274-K, quedan aptos para continuar en el proceso de evaluación de ofertas de la presente licitación pública.

A) CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS:

Oferente = Oferta Económica \* 0.60 + Experiencia \* 0.30 + Presentación Antecedentes \* 0.10



**B) PRESENTACION DE LAS OFERTAS:**

**B.1.) CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS M.3. SPA RUT 77.330.916-7**

CRITERIO	OBSERVACIONES	PUNTAJE
A) Oferta Económica (60%)	El oferente oferta <b>\$48.300.000.- IVA Incluido ANALISIS DE COMPARACION</b> = (47.262.628 / 48.300.000 * 100) * 0.60 = <b>58.71 puntos.</b> ✓	<b>58.71 puntos</b> ✓
B) Experiencia (30%)	El oferente acompaña solo facturas y no contratos o certificados, tal como se solicita en el numeral 11.2 y 11.2 letra a) de las bases administrativas de licitación, por tanto esta comisión otorga 0 punto.	<b>0 punto</b>
C) Presentación Antecedentes (10%)	El oferente entrega dentro del plazo original el 100% de los requisitos formales de presentación de la oferta. 100 * 10% = <b>10 puntos.</b>	<b>10.00 puntos</b> ✓
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>68.71 puntos</b> ✓

**B.2.) INVERSIONES CONSTRUCCION Y SERVICIOS RENAYCO LIMITADA RUT 76.262.715-9**

CRITERIO	OBSERVACIONES	PUNTAJE
A) Oferta Económica (60%)	El oferente oferta <b>\$47.262.628.- IVA Incluido ANALISIS DE COMPARACION</b> = (47.262.628 / 47.262.628 * 100) * 0.60 = <b>60 puntos.</b> ✓	<b>60 puntos</b> ✓
B) Experiencia (30%)	El oferente presenta 6 certificados acreditando experiencia en proyectos de construcción de resaltos vehiculares en los últimos 5 años = 50 puntos 50 * 30% = <b>15 puntos.</b> ✓	<b>15 puntos</b> ✓
C) Presentación Antecedentes (10%)	El oferente entrega dentro del plazo original el 100% de los requisitos formales de presentación de la oferta. 100 * 10% = <b>10 puntos.</b>	<b>10 puntos</b> ✓
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>85 puntos</b> ✓

**B.3.) JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ RUT 12.009.274-K,**

CRITERIO	OBSERVACIONES	PUNTAJE
A) Oferta Económica (60%)	El oferente oferta <b>\$48.154.867.- IVA Incluido ANALISIS DE COMPARACION</b> = (47.262.628 / 48.154.867 * 100) * 0.6 = <b>58.88 puntos.</b> ✓	<b>58.88 puntos</b> ✓
B) Experiencia (30%)	El oferente presenta más de 7 certificados acreditando experiencia en proyectos de construcción de resaltos vehiculares en los últimos 5 años = 100 puntos 100 * 30% = <b>30 puntos.</b> ✓	<b>30.00 puntos</b> ✓
C) Presentación Antecedentes (10%)	El oferente entrega dentro del plazo original el 100% de los requisitos formales de presentación de la oferta. 100 * 10% = <b>10 puntos.</b>	<b>10.00 puntos</b> ✓
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>98.88 puntos</b> ✓



**C) OBSERVACIONES:**

1.- Se observa que es el oferente JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ RUT 12.009.274-K, quien obtiene ventaja en la evaluación de ofertas, destacándose en los criterios de experiencia y presentación de requisitos formales, además de cumplir con lo solicitado en las bases administrativas y especificaciones técnicas.

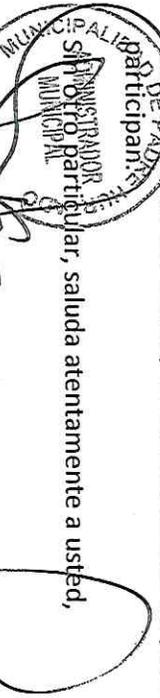
**D) CONCLUSIONES:**

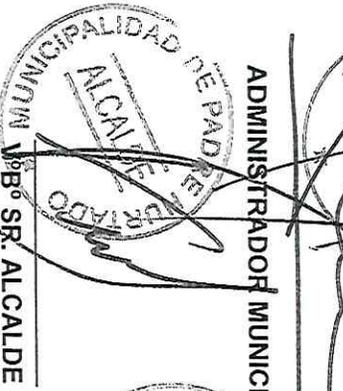
1. Dado lo anterior, es que se sugiere adjudicar la licitación Pública: **"CONSTRUCCION DE RESALTOS VEHICULARES, COMUNA DE PADRE HURTADO"** ID 3824-26-LE23, al oferente JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ RUT 12.009.274-K, por un monto de 48.154.867.- IVA Incluido, en un plazo de ejecución de 30 días corridos.

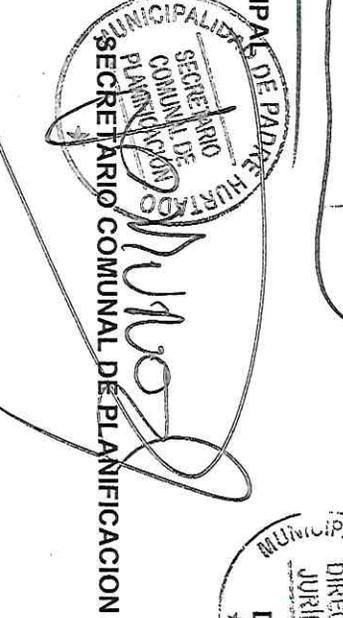
**E) DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERES.**

E.1.- Los integrantes de esta Comisión Evaluadora declaran NO tener participación con las empresas evaluadas, ni con personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del Artículo 54 de la Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni son parte de las Sociedades que aquí participan:

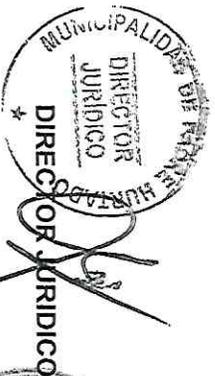
Administrador particular, saluda atentamente a usted,

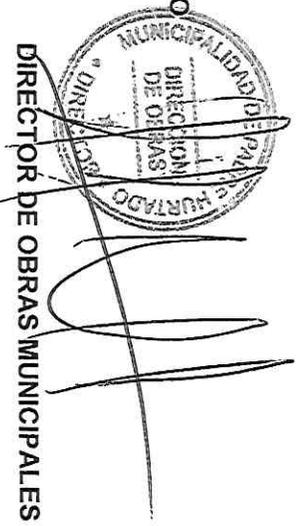




**ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE PADRE HURTADO**  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACION  
  
**SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION**

MMV/mmp



**DIRECTOR JURIDICO**  
  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**





Secretaría Comunal de Planificación  
Departamento de Licitaciones

FORMATO N°1 - A

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE, DECLARACION JURADA SIMPLE Y ACEPTACION DE BASES  
LICITACIÓN PÚBLICA

**"CONSTRUCCION DE RESALTOS VEHICULARES, COMUNA DE PADRE HURTADO"**  
Código BIP 40029018-0

PROponente: **JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ**  
RUT o C.I.: **12.009.274-K**  
DOMICILIO: **NUEVA IMPERIAL 4288** .....COMUNA: **QUINTA NORMAL**  
TELEFONO: **997793600** .....EMAIL: **juan.cmsaez@gmail.com**  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ**  
RUT REPRESENTANTE LEGAL: **12.009.274-K**  
DOMICILIO: **NUEVA IMPERIAL 4288 QUINTA NORMAL**  
TELEFONO: **997793600** .....EMAIL: **juan.cmsaez@gmail.com**

El arriba firmante declara:

1. Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las bases administrativas y demás antecedentes que rigen el proceso (incluidas las respuestas a las preguntas, aclaraciones y/o modificaciones) en especial a la prohibición de ceder el contrato.
2. Haber conocido y estudiado los antecedentes técnicos y administrativos publicados en el Portal y estar de acuerdo con las condiciones establecidas.
3. Asimismo, declaro bajo juramento de fe, que ni personalmente ni mis representados nos encontramos afectos a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley N°18.575, de Bases de la Administración del Estado; N°19.653 de Probidad; y N°19.886 y su Reglamento, Ley de Compras Públicas, pudiendo contratar libre y legalmente con la Municipalidad de Padre Hurtado.

Elevo la veracidad de estas declaraciones a la categoría de esencial, dentro de mi oferta y conozco las consecuencias jurídicas de lo expuesto.

FIRMA PROPONENTE / REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA



PADRE HURTADO, **22** DE **mayo** .....DE 2023





Secretaría Comunal de Planificación  
Departamento de Licitaciones

FORMATO N°3.

OFERTA ECONÓMICA CON PRESUPUESTO DETALLADO POR EL TOTAL DE LA OBRA Y  
PLAZO DE EJECUCIÓN:

**"CONSTRUCCION DE RESALTOS VEHICULARES, COMUNA DE PADRE HURTADO"**  
Código BIP 40029018-0

HOJA N° 1 de 1

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT	TOTAL
<b>1</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				
1.1	Instalación de Faena	GL	1	\$ 250.000	\$ 250.000
1.2	Letrero de Obras	U	1	\$ 680.000	\$ 680.000
1.3	Cierre Perimetral (Cinta de Peligro)	M	484	\$ 500	\$ 242.000
1.4	Señalización Provisoria	ML	507	\$ 300	\$ 152.100
<b>2</b>	<b>LOMO DE TORO EN CALZADA DE 7 Y 6MT.</b>				
<b>2.1</b>	<b>CONSTRUCCIÓN</b>				
2.1.1	Riego de Liga	M2	263,6	\$ 2.000	\$ 527.200
2.1.2	Concreto Asfáltico - Lomo de Toro	M3	13,18	\$ 220.000	\$ 2.899.600
<b>2.2</b>	<b>SEÑALÉTICA</b>				
2.2.1	Señalética PG-8a	U	22	\$ 45.000	\$ 990.000
2.2.2	Señalética PG-8b complementarias	U	22	\$ 45.000	\$ 990.000
2.2.3	Señalética RR-1 (30km)	U	22	\$ 26.000	\$ 572.000
2.2.4	Poste tipo Omega con Pintura Anticorrosiva	U	44	\$ 45.000	\$ 1.980.000
2.2.5	Excavación y Rotura de Pavimento.	M3	7,15	\$ 85.000	\$ 607.750
2.2.6	Emplantillado	M3	0,55	\$ 75.000	\$ 41.250
2.2.7	Fundación G-25	M3	6,6	\$ 95.000	\$ 627.000
<b>2.3</b>	<b>DEMARCACIÓN</b>				
2.3.1	Pintura Termoplástica	M2	263,6	\$ 12.000	\$ 3.163.200
2.3.2	Demarcación Símbolo PG-8a	M2	85,14	\$ 12.000	\$ 1.021.680
2.3.3	Franjas Blancas	M2	113,3	\$ 12.000	\$ 1.359.600
2.3.4	Franjas Amarillas	M2	264	\$ 12.000	\$ 3.168.000
2.3.5	Tachas Rojas	U	132	\$ 2.800	\$ 369.600
2.3.6	Tachas Amarillas	U	264	\$ 2.800	\$ 739.200
<b>3</b>	<b>LOMILLOS EN CALZADA DE 4, 3,5 Y 3MT.</b>				
<b>3.1</b>	<b>CONSTRUCCIÓN</b>				
3.1.1	Riego de Liga	M2	93,3	\$ 2.800	\$ 261.240
3.1.2	Concreto Asfáltico - Lomillo	M3	3,8	\$ 250.000	\$ 950.000
<b>3.2</b>	<b>SEÑALÉTICA</b>				
3.2.1	Señalética PG-9	U	66	\$ 45.000	\$ 2.970.000
3.2.2	Señalética RR-1 (20km)	U	66	\$ 26.000	\$ 1.716.000
3.2.3	Poste tipo Omega con Pintura Anticorrosiva	U	66	\$ 45.000	\$ 2.970.000
3.2.4	Excavación y Rotura de Pavimento.	M3	10,8	\$ 85.000	\$ 918.000
3.2.5	Emplantillado	M3	0,9	\$ 75.000	\$ 67.500
3.2.6	Fundación G-25	M3	9,9	\$ 95.000	\$ 940.500
<b>3.3</b>	<b>DEMARCACIÓN</b>				
3.3.1	Pintura Termoplástica	M2	93,3	\$ 12.000	\$ 1.119.600
<b>4</b>	<b>LIMPIEZA Y ENTREGA DE OBRA</b>				
4.1	Retiro de Escombros y Limpieza General	GL	1	\$ 80.000	\$ 80.000
<b>5</b>	<b>COSTO DIRECTO</b>				\$ 32.373.020
6	Gastos Generales (10% de 5)				\$ 3.237.302
7	Utilidades (15% de 5)				\$ 4.855.953
8	Subtotal (5 + 6 + 7)				\$ 40.466.275
9	Impuesto (19% de 8)				\$ 7.688.592
<b>10</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA</b>				\$ 48.154.867

Plazo de ejecución (días corridos): **30 DIAS CORRIDOS**

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

EN PADRE HURTADO, A 22 DE MAYO DE 2023



NOTA: Este formato podrá ser confeccionado computacionalmente siguiendo la misma estructura y formato oficial señalado en las Especificaciones Técnicas y con las características propias de este formato.



SECRETARÍA MUNICIPAL  
OFICINA ALCALDÍA-CONCEJO

MEMORÁNDUM N° 211 /2023

**MAT.:** Remite Acuerdos Sesión Ordinaria  
N° 17

**DE :** CRISTIAN VILCHES ESCOBAR  
SECRETARIO MUNICIPAL

**A :** Según Distribución

Padre Hurtado, 13 de junio de 2023

-----  
Estimado (a) Señor (a):

A través del presente remito a Usted, los Acuerdos adoptados por el Honorable Concejo Municipal de Padre Hurtado en Sesión Ordinaria N°17, de fecha martes 13 de junio de 2023, con asistencia de los concejales Rocío López Céspedes, Miguel Ramos Pino, Maricel Arellano Merino, Patricio Muñoz Vegas, Ignacio Arias Díaz, Marta Piña Hueche y el sr. Alcalde Felipe Muñoz H.

**ACUERDOS DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2023**

**385/2023.-** En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los Concejales en ejercicio y el voto del sr. Alcalde, **se Aprueba Autorizar la Adjudicación y Contratación correspondiente a la Licitación Pública "Construcción de Resaltos Vehiculares, Comuna de Padre Hurtado"-ID3824-26-LE23, al oferente Juan Carlos Muñoz Sáez, por un monto de \$48.154.867 IVA, en un plazo de ejecución de 30 días corridos. De acuerdo al art. 65 letra J) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y Reglamento Interno de Contratos y Suministros y Prestaciones de Servicios de la Municipalidad de Padre Hurtado.**

**386/2023.-**En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los Concejales en ejercicio y el voto favorable del sr. Alcalde, **se Aprueba Autorizar la Adjudicación y Contratación Licitación Pública "Proyectos de Iluminación Ornamental Calle Primera Transversal, Tramo San Ignacio-Río Aconcagua, comuna de Padre Hurtado" ID 3824-25-LE23, al Oferente Lotus-Swiss Engineering SPA con Ingeniería y Construcción URBATEK SPA, por un monto de \$52.862.329 IVA incluido, en un plazo de ejecución de 60 días corridos. De acuerdo al art. 65, letra j) de la Ley N° 18.696 y Reglamento Interno de Contratos y Suministro y Prestaciones de Servicios de la Municipalidad de Padre Hurtado**

Sin otro particular,

  
**CRISTIAN VILCHES ESCOBAR**  
SECRETARIO MUNICIPAL

CVE /lmb

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sres. (as) directores - sres. y sras. Concejales





APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO Y LA MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO PARA EJECUTAR LA INICIATIVA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE RESALTOS VEHICULARES, COMUNA DE PADRE HURTADO", CÓDIGO BIP 40029018-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2290

SANTIAGO, 14-11-2022

VISTOS:

Resolución Exenta N° 1433 de 03 de septiembre de 2021 que fija el orden de subrogación del Gobernador Regional Metropolitano, la Resolución TRA 815/7/2021 que nombra a la actual Administradora Regional; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; la Ley N° 20.378 que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, modificada por la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público del año 2022; el Decreto con Fuerza de ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1636, de 17 de agosto de 2022, que aprueba el proyecto; la Resolución Exenta N° 1729 de 31 de agosto de 2022, de Asignación Presupuestaria, ambas de este Gobierno Regional; el Memorándum N° 1362 de 31 de agosto de 2022 del Departamento Inversión y Programas de este Servicio; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con la Ley de Presupuesto para el año 2022, glosa común 5.9 para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena dispone que "los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los

procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones".

2. Que, dicha norma agrega "mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa.

3. Que, mediante el Oficio N° 882 de 1 de abril de 2022 de este Gobierno Regional, se remitió a los municipios el instructivo dispuesto por la norma anteriormente citada.

4. Que, atendido lo anterior y considerando lo dispuesto en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades, (Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL), se realizó el proceso de distribución de recursos, conforme las instrucciones citadas anteriormente.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°1623, de 16 de agosto de 2022, el Gobierno Regional Metropolitano aprobó el proyecto por un monto de \$50.256.000.- (cincuenta millones doscientos cincuenta y seis mil pesos), para el financiamiento del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE RESALTOS VEHICULARES COMUNA DE PADRE HURTADO", CÓDIGO BIP 40029018-0.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 03 de octubre de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE RESALTOS VEHICULARES. COMUNA DE PADRE HURTADO", CÓDIGO BIP 40029018-0, que se transcribe a continuación:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**

**Y**

**GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO**

En Santiago de Chile, a 03 de octubre de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N°46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **FELIPE MUÑOZ HEREDIA**, ambos domiciliados en San Alberto Hurtado N°3295, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO:** En conformidad con el numeral 5.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2022, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano, financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), el proyecto individualizado en la cláusula segunda, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1636 de 17 de agosto de 2022 del Gobierno Regional, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del/los proyecto/s, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este/s, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

**SEGUNDO:** El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

N° CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40029018-0	"CONSTRUCCIÓN DE RESALTOS VEHICULARES. COMUNA DE PADRE HURTADO"	\$50.256.000.-

En el evento que la ejecución del/los proyecto/s, excediere/n el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven, serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará lo indicado en el cuadro anterior.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y del proyecto.

Una vez contratadas las obras del/los proyecto/s y recepcionada por este Gobierno Regional el acta de entrega de terreno extendida por la Entidad Receptora, se podrá transferir inicialmente el equivalente al 10% del valor del contrato de cada proyecto. El resto de los recursos se transferirán según avance de obras hasta completar el 80% del valor total del contrato y el restante 20% del valor del contrato se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones. Lo anterior siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexto del presente convenio. Dichas solicitudes deberán estar acompañadas de los documentos que el Gobierno Regional haya requerido.

Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron aprobados, conforme, al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

**TERCERO:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta, en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional.

Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante depósito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que este registra en el Banco Estado con el N°9012737. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

**CUARTO:** La Entidad Receptora procederá a la licitación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberán **ser previamente aprobada por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

**QUINTO:** Una vez totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a publicar la licitación del proyecto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) o dictar el Decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa, considerando la premura y urgencia requerida para el oportuno desarrollo de la iniciativa.

**SEXTO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N°

30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el/la funcionario/a municipal con facultades para tal efecto y entregados aún en el evento de no registrar gasto en el mes, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.

Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del/los proyecto/s dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto respectivo, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

**SÉPTIMO:** La Entidad Receptora deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del/los proyecto/s con la imagen corporativa del Gobierno Regional y el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, además de la propia.

Una vez iniciada la obra, se deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, un cartel informativo de 4.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad con formato y diseño proporcionado exclusivamente por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional, el cual no podrá ser modificado ni intervenido, que deberá indicar, nombre del Proyecto, fecha de inicio y término de la obra, la frase "Financia: Gobierno Regional Metropolitano" y contener Logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional Metropolitano, que deberá siempre ser del mismo tamaño que el de la Entidad Receptora, cuyo logo debe ser facilitado en formato editable. Al momento de emitirse el acta de entrega de terreno, el municipio deberá enviar copia de ésta, vía correo electrónico a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional Metropolitano, junto a la solicitud de elaboración del diseño de letrero de obras. Una vez remitido el diseño definitivo, la Entidad Receptora dispondrá de 10 días hábiles para exigir a la empresa contratista su instalación. La permanencia del referido cartel será hasta

el cierre administrativo del proyecto, debiendo fiscalizar la Entidad Receptora que la información contenida en el mismo esté actualizada, en caso que sea necesario. Será de cargo de Entidad Receptora, tomar todas las medidas de seguridad necesarias para la correcta fijación y/o instalación de la señalética antes mencionada, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, la Entidad Receptora se compromete a apoyar la difusión de las obras a través del uso de los medios de comunicación que posee o a los que tuviere acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios, circuitos de tv municipal, entre otros). En este sentido, en cualquier publicación que gestione en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al proyecto, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado desde el Gobierno Regional. De igual manera deberá proponer iniciativas orientadas a comunicar la ejecución de la obra, teniendo la obligación de incluir en todos los planes de difusión que se realicen, a través de cualquier medio, el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional del mismo tamaño que el propio.

Además, la Entidad Receptora deberá coordinar con el Gobierno Regional con a lo menos diez días hábiles de anticipación, todas las fechas de inauguraciones, actos de prensa, eventos y en general toda actividad que busque difundir el proyecto.

Por su parte, con el objeto de hacer efectiva la participación de las autoridades, la Entidad Receptora deberá extender de manera obligatoria la invitación a nombre del Gobernador Regional, Consejeros Regionales y autoridades respectivas.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.

El incumplimiento de lo señalado en la presente cláusula facultará al Gobierno Regional para no dar curso a las transferencias correspondientes hasta que se le dé cumplimiento, a su entera satisfacción, o a resolver el presente convenio, a su arbitrio.

**OCTAVO:** El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terreno(s), según respectivas actas de entrega.

En caso de requerir un plazo de ejecución superior al estipulado en el párrafo precedente, la solicitud de aumento de plazo **deberá ser ingresada al Gobierno Regional antes del vencimiento.**

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución de las obras del proyecto respectivo, deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo sucedido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando aumento

o suspensión del plazo establecido.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante, ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

**NOVENO:** El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTO, SÉPTIMO y OCTAVO.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del/los proyecto/s, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto/s y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

Una vez notificado por el Gobierno Regional del término anticipado del proyecto suscrito por el presente convenio, la Entidad Receptora deberá restituir los montos no ejecutados y/o rechazados en un plazo no superior a diez días hábiles mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, o por medio del depósito directo en la cuenta corriente de ésta. El cheque señalado o el comprobante de depósito, deberán remitirse al Gobierno Regional con un oficio ordinario del/la Alcalde/sa del Municipio, identificando el nombre del/los proyecto/s al que corresponden y el código BIP.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

**PERSONERÍAS:** La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021.

*(Firmas: Felipe Muñoz Heredia / Alcalde / Municipalidad de Padre Hurtado // Claudio Orrego Larraín / Gobernador Regional / Región Metropolitana de Santiago).*

2. **IMPÚTESE** hasta la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos) al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto vigente. El saldo pendiente se imputará al Subtítulo y al Ítem respectivo, del presupuesto que se encuentre vigente al momento del pago efectivo, siempre que se contemple disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para el desembolso.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



FIRMADO

GABRIELA ELGUETA POBLETE

CARGO : GOBERNADOR/A REGIONAL (S)

SERIE : 5656418815743156209

MRT/FSC/JCS/ISE/pps  
AR/DIPIR/DEIN/DEJUR/  
Distribución:

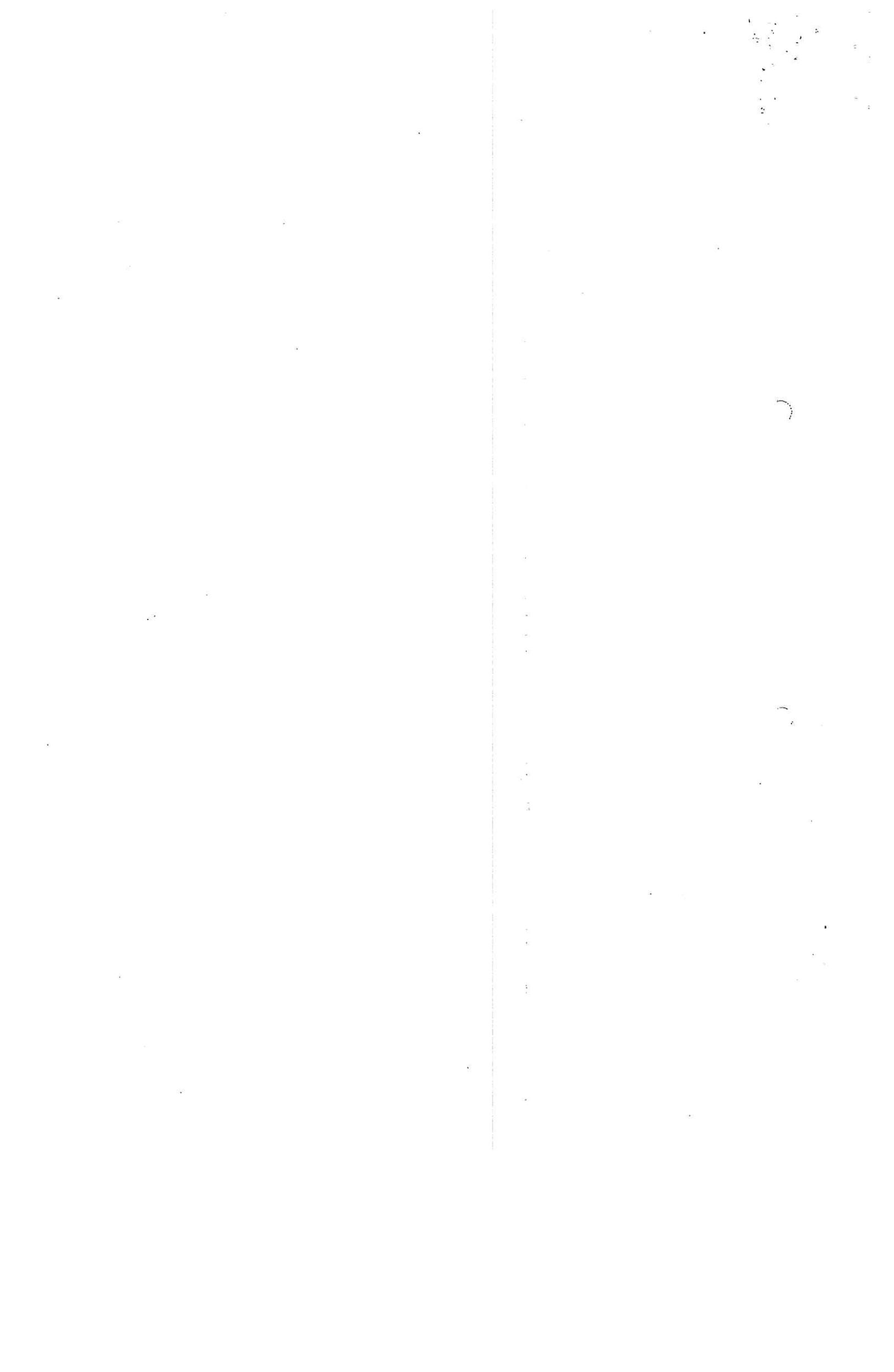
- Administración Regional;
- División Presupuesto e Inversión Regional;
- Departamento de Inversión y Programas;
- Departamento Jurídico;
- Funcionarios Victoria Ossandón, Diana Zamorano, Valeria López, Pamela Castillo, Carlos González,



Tania Romero;  
- Oficina de Partes

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ID DOC 28375



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

Y

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

En Santiago de Chile, a 03 de octubre de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N°46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **FELIPE MUÑOZ HEREDIA**, ambos domiciliados en San Alberto Hurtado N°3295, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO:** En conformidad con el numeral 5.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2022, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano, financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), el proyecto individualizado en la cláusula segunda, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1636 de 17 de agosto de 2022 del Gobierno Regional, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del/los proyecto/s, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este/s, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

**SEGUNDO:** El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

N° CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40029018-0	"CONSTRUCCIÓN DE RESALTOS VEHICULARES. COMUNA DE PADRE HURTADO"	\$50.256.000.-



6-20719

En el evento que la ejecución del/los proyecto/s, excediere/n el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven, serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará lo indicado en el cuadro anterior.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y del proyecto.

Una vez contratadas las obras del/los proyecto/s y recepcionada por este Gobierno Regional el acta de entrega de terreno extendida por la Entidad Receptora, se podrá transferir inicialmente el equivalente al 10% del valor del contrato de cada proyecto. El resto de los recursos se transferirán según avance de obras hasta completar el 80% del valor total del contrato y el restante 20% del valor del contrato se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones. Lo anterior siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexto del presente convenio. Dichas solicitudes deberán estar acompañadas de los documentos que el Gobierno Regional haya requerido.

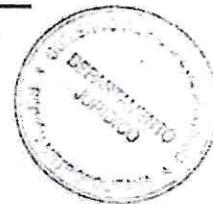
Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron aprobados, conforme, al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

**TERCERO:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta, en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional.

Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante depósito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que este registra en el Banco Estado con el N°9012737. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

**CUARTO:** La Entidad Receptora procederá a la licitación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberán **ser previamente aprobada por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce cambios



sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

**QUINTO:** Una vez totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a publicar la licitación del proyecto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) o dictar el Decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa, considerando la premura y urgencia requerida para el oportuno desarrollo de la iniciativa.

**SEXTO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el/la funcionario/a municipal con facultades para tal efecto y entregados aún en el evento de no registrar gasto en el mes, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.

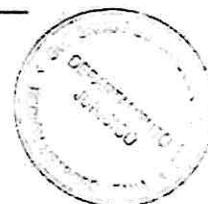
Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del/los proyecto/s dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto respectivo, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

**SÉPTIMO:** La Entidad Receptora deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del/los proyecto/s con la imagen corporativa del Gobierno Regional y el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, además de la propia.



Una vez iniciada la obra, se deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, un cartel informativo de 4.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad con formato y diseño proporcionado exclusivamente por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional, el cual no podrá ser modificado ni intervenido, que deberá indicar, nombre del Proyecto, fecha de inicio y término de la obra, la frase "Financia: Gobierno Regional Metropolitano" y contener Logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional Metropolitano, que deberá siempre ser del mismo tamaño que el de la Entidad Receptora, cuyo logo debe ser facilitado en formato editable. Al momento de emitirse el acta de entrega de terreno, el municipio deberá enviar copia de ésta, vía correo electrónico a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional Metropolitano, junto a la solicitud de elaboración del diseño de letrero de obras. Una vez remitido el diseño definitivo, la Entidad Receptora dispondrá de 10 días hábiles para exigir a la empresa contratista su instalación. La permanencia del referido cartel será hasta el cierre administrativo del proyecto, debiendo fiscalizar la Entidad Receptora que la información contenida en el mismo esté actualizada, en caso que sea necesario. Sera de cargo de Entidad Receptora, tomar todas las medidas de seguridad necesarias para la correcta fijación y/o instalación de la señalética antes mencionada, conforme a la normativa aplicable.

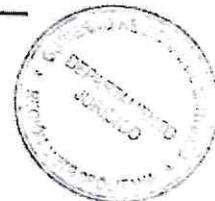
Asimismo, la Entidad Receptora se compromete a apoyar la difusión de las obras a través del uso de los medios de comunicación que posee o a los que tuviere acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios, circuitos de tv municipal, entre otros). En este sentido, en cualquier publicación que gestione en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al proyecto, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado desde el Gobierno Regional. De igual manera deberá proponer iniciativas orientadas a comunicar la ejecución de la obra, teniendo la obligación de incluir en todos los planes de difusión que se realicen, a través de cualquier medio, el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional del mismo tamaño que el propio.

Además, la Entidad Receptora deberá coordinar con el Gobierno Regional con a lo menos diez días hábiles de anticipación, todas las fechas de inauguraciones, actos de prensa, eventos y en general toda actividad que busque difundir el proyecto.

Por su parte, con el objeto de hacer efectiva la participación de las autoridades, la Entidad Receptora deberá extender de manera obligatoria la invitación a nombre del Gobernador Regional, Consejeros Regionales y autoridades respectivas.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.

El incumplimiento de lo señalado en la presente cláusula facultará al Gobierno Regional para no dar curso a las transferencias correspondientes hasta que se le dé cumplimiento, a su entera satisfacción, o a resolver el presente convenio, a su arbitrio.



**OCTAVO:** El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la efectiva ejecución de las obras no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terreno(s), según respectivas actas de entrega.

En caso de requerir un plazo de ejecución superior al estipulado en el párrafo precedente, la solicitud de aumento de plazo deberá ser ingresada al Gobierno Regional antes del vencimiento.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución de las obras del proyecto respectivo, deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo sucedido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando aumento o suspensión del plazo establecido.

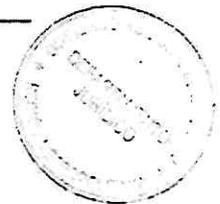
Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante, ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

**NOVENO:** El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTO, SÉPTIMO y OCTAVO.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del/los proyecto/s, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto/s y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las



obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

Una vez notificado por el Gobierno Regional del término anticipado del proyecto suscrito por el presente convenio, la Entidad Receptora deberá restituir los montos no ejecutados y/o rechazados en un plazo no superior a diez días hábiles mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, o por medio del depósito directo en la cuenta corriente de ésta. El cheque señalado o el comprobante de depósito, deberán remitirse al Gobierno Regional con un oficio ordinario del/la Alcalde/sa del Municipio, identificando el nombre del/los proyecto/s al que corresponden y el código BIP.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

**PERSONERÍAS:** La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021.



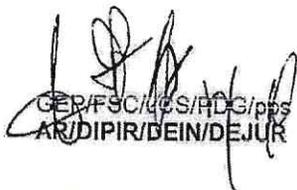
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO  
ALCALDE

FELIPE MUÑOZ HEREDIA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

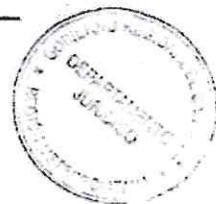


GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO  
GOBERNADOR

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN  
GOBERNADOR REGIONAL  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



GER/FSC/UCS/RDG/pps  
AR/DIPIR/DEIN/DEJUR





**SECPLA**  
Secretaría Comunal de Planificación

DECRETO ALCALDICIO N° 505 /  
PADRE HURTADO, 23 MAR 2023

**LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETA HOY LO SIGUIENTE:**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1) La necesidad de modificar el Decreto Alcaldicio N°2096 de fecha 30 de noviembre de 2022, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos (Fondo Regional de Iniciativa Local) suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto denominado "Construcción de Resaltos Vehiculares. Comuna de Padre Hurtado" – Código BIP N°40029018-0.

2) El Decreto Alcaldicio N°2096 de fecha 30 de noviembre de 2022, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos (Fondo Regional de Iniciativa Local) suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto denominado "Construcción de Resaltos Vehiculares. Comuna de Padre Hurtado" – Código BIP N°40029018-0.

3) El Convenio de Transferencia de Recursos (Fondo Regional de Iniciativa Local) suscrito con fecha 03 de octubre de 2022 entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto denominado "Construcción de Resaltos Vehiculares. Comuna de Padre Hurtado" – Código BIP N°40029018-0.

4) Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5) La Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

**DECRETO**

1) **MODIFIQUESE** el Decreto Alcaldicio N°2096 de fecha 30 de noviembre de 2022, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local denominado "CONSTRUCCION DE RESALTOS VEHICULARES. COMUNA DE PADRE HURTADO", Código BIP N°40029018-0; por un monto de \$47.178.000 (cuarenta y siete millones ciento setenta y ocho mil pesos), en el tenor que se indica:







**SECPLA**  
Secretaría Comunal de Planificación

DECRETO ALCALDICIO N° 505 /

23 MAR 2023

**DONDE DICE:**

1) **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 16 de junio de 2022 entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local denominado "CONSTRUCCION DE RESALTOS VEHICULARES. COMUNA DE PADRE HURTADO", Código BIP N°40029018-0; por un monto de \$47.178.000 (cuarenta y siete millones ciento setenta y ocho mil pesos).

**DEBE DECIR:**

1) **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 03 de octubre de 2022 entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local denominado "CONSTRUCCION DE RESALTOS VEHICULARES. COMUNA DE PADRE HURTADO", Código BIP N°40029018-0; por un monto de \$50.256.000 (cincuenta millones doscientos cincuenta y seis mil pesos).

2) En todo lo demás se mantiene lo sancionado en Decreto Alcaldicio N°2096 de fecha 30 de noviembre de 2022.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVASE.**



**CRISTIAN VILCHES ESCOBAR**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**FELIPE MUÑOZ HEREDIA**  
ALCALDE

ALCALDE/SEC.MUN/CONTROL/SECPLA/fgb.-  
DISTRIBUCION:

- Gobierno Regional Metropolitano
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de SECPLA (2).-





SECPLA  
Secretaría Comunal de Planificación

ORIGINAL  
SECPLA

DECRETO ALCALDICIO-N° 2096 /

PADRE HURTADO,

30 NOV 2022

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) La necesidad de aprobar el Convenio de Transferencia de Recursos (Fondo Regional de Iniciativa Local) suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto denominado "Construcción de Resaltos Vehiculares. Comuna de Padre Hurtado" – Código BIP N°40029018-0.

2) El Convenio de Transferencia de Recursos (Fondo Regional de Iniciativa Local) suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto denominado "Construcción de Resaltos Vehiculares. Comuna de Padre Hurtado" – Código BIP N°40029018-0.

3) La Resolución Exenta N°2290 de fecha 14 de noviembre de 2022, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 03 de octubre de 2022, para la ejecución del Proyecto denominado "Construcción de Resaltos Vehiculares. Comuna de Padre Hurtado" – Código BIP N°40029018-0.

4) Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5) La Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

## DECRETO

1) **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 16 de junio de 2022 entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local denominado "CONSTRUCCION DE RESALTOS VEHICULARES. COMUNA DE PADRE HURTADO", Código BIP N°40029018-0 por un monto de \$47.178.000 (cuarenta y siete millones ciento setenta y ocho mil pesos).

2) **INSTRUYASE** a la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Padre Hurtado a realizar el llamado a Licitación Pública del Proyecto "CONSTRUCCION DE RESALTOS VEHICULARES. COMUNA DE PADRE HURTADO", Código BIP N°40029018-0.

3) **DESIGNASE** la "Comisión de Apertura" de la presente Licitación Pública a los siguientes funcionarios municipales o quienes los subroguen:







**SECPLA**  
Secretaría Comunal de Planificación

DECRETO ALCALDICIO N° - 2096

33 NOV 2022

- Profesional Asesoría Jurídica
- Profesional SECPLA
- Funcionario Dirección de Obras

4) **DESIGNASE** la "Comisión de Evaluación Técnica" de la presente Licitación Pública a los siguientes funcionarios municipales o quienes los subroguen:

- Administrador Municipal
- Director Jurídico
- Director de Obras Municipales
- Secretario Comunal de Planificación

5) **ASIGNASE** a las siguientes Unidades Municipales las responsabilidades que se indican:

- **Secretaría Comunal de Planificación:** Elaboración de Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Publicación de los Llamados a Licitación Pública en la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); recepción de las consultas y publicación de respuestas; y en general velar por el adecuado cumplimiento del proceso de licitación.
- **Asesoría Jurídica:** Visación de las Bases Administrativas Generales y Especiales, elaboración de los contratos correspondientes, y elaboración de Decretos Alcaldicios que sancionan dichos contratos.
- **Dirección de Administración y Finanzas (Tesorería Municipal):** Recepcionar y mantener en custodia las Garantías de la licitación pública.

6) **IMPUTESE** el gasto que involucre la futura adjudicación de la presente licitación pública a la Cuenta Complementaria 114.05.12.118.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVESE.**

  
**ROSA ÉSTER HUERTA REYES**  
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

  
**FELIPE MUÑOZ HEREDIA**  
ALCALDE

ALCALDE/SEC.MUN./CONTROL/DAF/SECPLA/fgb.-  
DISTRIBUCION:

- Gobierno Regional Metropolitano
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de SECPLA.-

